

Contrato-LG-ALA-005-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES EN LA ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA DE OMOA, CORTÉS (EMCA -OMOA) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, los Suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quién en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y **JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, de este domicilio con identidad No.0801-1976-05625, quien actúa en representación de la sociedad mercantil **SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S. de R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.3943 de 13 de diciembre de 2010, autorizada ante los Oficios del Notario José Reynaldo Andino Martínez; inscrita con el número 15802, folios 8155 del tomo 19 del Registro de Comerciantes sociales de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con RTN número **08019010343226**, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para suscripción del presente acto hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES EN LA ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA DE OMOA, CORTÉS (EMCA -OMOA) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR; El Arrendatario conviene en contratar el arrendamiento de dos (02) fotocopadoras multifuncionales para fotocopiado e impresión de documentos, una de ellas que incluye un volumen mensual de 8,000 impresiones en blanco y negro y la otra fotocopadora full color con un volumen mensual de 8,000 impresiones en blanco y negro y 2,000 color. Las impresiones adicionales serán cobradas de conformidad a la oferta presentada por el Arrendador.

Dicho equipo es propiedad de **SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S.DE.R. L**, La instalación del equipo es a cuenta del Arrendador. El equipo estará instalado en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Cortés (EMCA -OMOA).

[Handwritten signature]

www.marinamercante.gob.hn



CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El alcance de los servicios que el Arrendador se obliga a prestar a el Arrendatario, son los siguientes: I. **ALCANCE PRINCIPAL:** Suministrar los equipos contratados con la capacidad técnica necesaria para escanear, imprimir y fotocopiar documentos en red para los diferentes Departamentos de la Dirección General de la Marina Mercante, lo que incluye la instalación del mismo en el lugar que indique EL ARRENDATARIO. II. **SERVICIOS A PRESTARSE:** 1. Entrenamiento del personal que El Arrendatario designe como responsables en el uso y manejo del equipo; 2. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, a fin de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, el cual se proporcionará en las instalaciones de El Arrendatario donde se encuentren ubicadas las impresoras - 3. Suministro de todos los repuestos y consumibles que serán requeridos por el equipo(s) con excepción del papel empleado. 4. Reposición del equipo(s) que presente constantes fallas en su operación y que impidan el uso eficiente del mismo, o reemplazo temporal del equipo que a criterio de El Arrendador sea necesario trasladarlo a sus talleres para hacer reparaciones mayores; 5. Cambiar la ubicación física del equipo(s) que a criterio de El Arrendatario sea más conveniente a sus intereses; III. **CONDICIONES PARA LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO:** Cuando se presente la necesidad de reponer en forma permanente algún equipo debido a que presente constantes fallas en su funcionamiento y que, por lo tanto, impide el uso eficiente del mismo, el Arrendador se compromete a sustituirlo por otra(s) unidad(es) que cuente con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo reemplazada. IV. **CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS EN EL EQUIPO(S) CONTRATADO:** El tipo de papel a ser utilizado en el equipo(s) para la reproducción o impresión de documentos debe ser papel común cuyo grosor incluya el papel base (20) veinte. El equipo cuenta con la capacidad de reproducir filminas o acetatos. V. **DISPOSITIVOS Y SISTEMAS OFRECIDOS.** El equipo proporcionado por El Arrendador incluye: contador electrónico de copias, sistema de impresión en red, códigos por departamento, compaginador electrónico de documentos, una bandeja de papel, y bypass. Mantener en inventario en las oficinas de El Arrendatario un stock mínimo de un (1) tóner más la unidad que se encuentre en uso. VI. **TIEMPO DE RESPUESTA:** Ofrecer un tiempo de respuesta que no exceda de doce (12) horas, es decir, asistencia de nuestros especialistas técnicos en menos de un (1) día a cualquier llamado de emergencia de El Arrendatario. En caso de no poder solventar el problema en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas el Arrendador se compromete a sustituir el equipo de El Arrendatario por otro equipo con iguales o mejores características y condiciones. - VII. **CREACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS:** La instalación, creación de usuarios y contraseñas debe hacerse en conjunto del ARRENDADOR con la sección de proveeduría de la DGMM incluyendo la participación de tecnologías de la información (IT) con el fin de brindar asistencia interna a los usuarios cuando se requiera.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS ARRENDADOS: El Arrendador se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato y a brindar todo el asesoramiento técnico requerido, tanto para el mantenimiento y reparaciones menores, garantizando la existencia de personal calificado para los servicios objeto del presente contrato, absteniéndose de ocupar cualquier persona no apta para realizar el trabajo o que no haya sido capacitado para efectuar la labor encomendada. Igualmente garantiza, que todos los materiales y equipos suministrados de acuerdo a este contrato serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que todo trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos, de conformidad a lo estipulado en el contrato. Todo trabajo que no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será considerado defectuoso, en caso que el Arrendatario lo requiera, deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de materiales y equipo en su caso. De acuerdo con esta garantía, el Arrendador se obliga por el período de un (1) año después de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad. El Arrendador únicamente atenderá los requerimientos que se realicen por medio de la sección de proveeduría.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar al arrendador los servicios establecidos y aceptados por el arrendatario dentro del plazo establecido. 2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios. 3. Permitir el acceso del personal del arrendador a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de la red, instalación del equipo si es necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer, o mejorar el servicio.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIÓN DEL ARRENDADOR PARA EFECTOS DE PAGO: El Arrendador, se obliga a presentar con puntualidad, las constancias de solvencia en el pago de los impuestos, tanto municipales, como ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, la no presentación de las constancias, antes mencionadas y de los requisitos exigibles por EL ARRENDATARIO, eximirá al mismo de cualquier responsabilidad en el atraso del pago de los valores correspondientes, por lo que no incurrirá en mora, interrumpiendo el plazo vencido, mismo que empezará a correr, cuando el Arrendador, haga formal entrega de las constancias y requisitos exigibles.



CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que: 1. Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013; 2. Comunicación de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; 3. Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.

CLAÚSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: Este contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir del 01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CLAÚSULA OCTAVA- MONTO DEL CONTRATO: El Arrendatario pagará a El Arrendador por el alquiler de los equipos descritos la cantidad mensual de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.9,660.00)** incluyendo el 15% en concepto de impuestos sobre ventas. El total del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 96,600.00)**, incluyendo impuestos. El valor en concepto de impuesto sobre ventas será retenido y enterado por **El Arrendatario** al Servicio de Administración de Rentas (SAR), por lo que se extenderá a favor del Arrendador la correspondiente Constancia de retención. El pago mensual establecido dará derecho a El Arrendatario a la reproducción y producción estipuladas en la Cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El Arrendador expedirá y entregará al Arrendatario las facturas que correspondan por los servicios pactados. El pago se realizará durante los 45 días después de emitida la factura.

CLAUSULA DÉCIMA. - FUERZA DE TRABAJO: El personal que utilizará El Arrendador, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo dado en arrendamiento, está debidamente certificado como técnico para realizar el mantenimiento requerido. Dicho personal estará debidamente identificado, y únicamente estas personas podrán realizar los servicios de mantenimiento del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTRATO COMPLETO DEL CONTRATO: Este Contrato junto con la cotización constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o

cancelado parcial o totalmente por el **Arrendatario**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACION: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para el suministro de los bienes objeto de este contrato, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del **Arrendatario**, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía que se hayan constituido en el marco de la suscripción de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de la prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubieren las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias el **Arrendatario** decida la resolución del presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación al **Arrendador** y además por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia del Arrendador en la ejecución de los servicios en los plazos establecido en este Contrato.
- b) Si el Arrendador es declarado en quiebra.
- c) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública a juicio y calificación del Arrendatario.
- d) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- e) Si el Arrendador rehusara proseguir o ejecutar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de entrega aprobado y asegurar su entrega final dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, calificados por la Dirección.

2. Cuando el **Arrendador** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el **Arrendatario** concederá al **Arrendador** el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

3. El **Arrendador** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el

Arrendatario injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, por un plazo de cuatro (4) meses o más, a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **Arrendador**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD: El **Arrendador** será responsable ante el **Arrendatario** por los actos y omisiones de sus empleados, de los subcontratistas, sus agentes y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **Arrendador**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN: El **Arrendatario** designará a una persona para la supervisión de los servicios contratados, quien actuará en representación del **Arrendatario**, y en todo momento por escrito le informará, consultará y asesorará en durante el periodo del arrendamiento. Todas las instrucciones dadas a él serán entregadas por escrito al **Arrendador** con visto bueno del **Arrendatario**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RECLAMOS: El **Arrendador** deberá notificar por escrito al **Arrendatario** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito mediante intercambio de notas o correo electrónico a la Dirección siguiente:

-Dirección General de la Marina Mercante, Col. Florencia Sur, Boulevard Suyapa contiguo a ALUPAC Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.; Tel. 2239-8334, email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn, rcastillo@marinamercante.gob.hn.

-SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S.DE.R.L; Km 07, Aldea el Chimbo Santa Lucía F.M., Honduras C.A., Tel: 2246-3629 / 8776-0977 Honduras C.A., Tel: 2246-3629 / 8776-0977, email: ventasertecdhn@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: Arrendatario no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por Arrendador y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre Arrendador y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por Arrendatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que sea ejecutado el presente contrato a conformidad del Arrendatario, y que todos los servicios y documentos requeridos por este Contrato hayan sido brindados por el Arrendador y aceptados por el Arrendatario, y que el Arrendador haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Arrendatario a las condiciones establecidas en este Contrato, y sus anexos, se considerará terminada la relación contractual y el Arrendador será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AMPLIACIONES.- Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Adendas u Órdenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a Arrendador con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFORMIDAD. Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL MARINA MERCANTE



JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ
SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S.DE.R.L